

Ayuntamiento de Torrebaja

Edicto del Ayuntamiento de Torrebaja sobre aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Tránsito de Ganados.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Torrebaja de fecha 28 de diciembre de 2012, sobre la modificación de los Artículos 5, 10 y 13 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Reguladora del Tránsito de Ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro de dichos artículos se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 5.

La cuota tributaria se determinara por la aplicación de las tarifas y márgenes siguientes:

- De 0 a 100 cabezas de ganado de cualquier clase: 2,00 euros al año por cabeza.

- De 101 a 300 cabezas de ganado de cualquier clase: 1,25 euros al año por cabeza.

- De 301 a 500 cabezas de ganado de cualquier clase: 500 euros.

- De más de 500 cabezas de ganado de cualquier clase: 1,00 euro al año por cabeza.

El número de cabezas deberá acreditarse con el libro de explotación ganadera actualizado.”

“Artículo 10.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por un periodo anual, mediante el procedimiento de ingreso en efectivo en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento durante el primer mes del año o, en caso de inicio de nueva actividad, se aplicara la tasa proporcionalmente en relación al periodo que quede para finalizar el año, debiendo pagarse el importe correspondiente en el plazo de un mes desde su inicio.”

“Artículo 13.

En ningún caso podrán circular diariamente rebaños que sumen un número de cabezas superior a quinientas, debiendo establecerse turnos entre los ganaderos autorizados.

En las vías o terrenos municipales correspondientes a la Aldea de Torre-Alta no podrán circular diariamente rebaños que sumen un número de cabezas superior a doscientas cincuenta.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Torrebaja (Valencia), a 11 de febrero de 2013.—El Alcalde, Octavio Gómez Luis.